

Limodio, Gabriel Fernando

La vida y la desacralización del debate. A propósito del documento “Una cuestión de vida o muerte”

Documento publicado en *El Derecho* 219-791, 2006

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Limodio, G.F. (2006). La vida y la desacralización del debate. A propósito del documento “Una cuestión de vida o muerte” [en línea], *El Derecho*, 219, 791. Recuperado de <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/vida-desacralizacion-debate-vida-muerte.pdf> [Fecha de consulta:.....]

(Se recomienda indicar fecha de consulta al final de la cita. Ej: [Fecha de consulta: 19 de agosto de 2010]).

La vida y la desacralización del debate.
A propósito del documento "Una cuestión de vida o muerte" (*)
[ED, 219-791]

Por Limodio, Gabriel Fernando

En las últimas semanas la opinión pública se vio sacudida, y aún lo está, por las noticias que refieren los abortos practicados en personas con capacidades especiales(1).

Desde distintos ángulos se han escuchado opiniones, no siempre fundadas, no siempre alejadas de reparos ideológicos, y muchas veces de una inusitada agresión, paradójicamente sostenidas por aquellos que dicen ser pluralistas.

En este diario se han presentado solventes aportes sobre la cuestión, siempre desde una perspectiva jurídica, donde se ha llamado la atención a partir de la cuestión constitucional y la vigencia de los tratados internacionales suscriptos, se ha opinado sobre la ilicitud de matar a un semejante. Se ha mirado también desde la perspectiva del derecho penal y asimismo se han señalado los errores de uno de los fallos involucrados siguiendo los razonamientos de los jueces que integraron la minoría del tribunal en cuestión(2).

La aparición, el pasado 23 de agosto del documento de la Conferencia Episcopal Argentina, sobre el tema, no puede pasarse por alto, porque plantea la cuestión en su debido término que es el de la legítima autonomía de lo temporal, ubicando el debate sobre la vida en el ámbito adecuado que implica una mirada seria desde aquello que se muestra como evidente si se analiza el mismo orden de las cosas.

Es cierto que el documento que se analiza merece también consideraciones desde lo pastoral. Para el caso se ha saludado el mismo como un nuevo talante en la forma en que los pastores se dirigen a la comunidad, lo cual merece reconocimiento(3).

Pero más allá de la nueva manera de presentar el amor de Dios por los hombres el documento sugiere además otra reflexión, la cual es importante porque precisamente aparece sugerido un llamado a todos los hombre de buena voluntad y a todos aquellos que no creen se los invita a que consideren que les dice el sentido común ante un "ser ya engendrado que es verdadero sujeto de derechos humanos".

Estas palabras recuerdan la Encíclica Deus Caritas Est cuando Benedicto XVI sostiene "la doctrina social de la Iglesia argumenta desde la razón y el derecho natural, es decir a partir de lo que es conforme a la naturaleza de todo ser humano"(4).

Tales menciones desbaratan todos los intentos por implicar a aquellos que adhieren a la fe católica en una postura que tiende a "dogmatizar" los debates. Si se pretendiese hacer esto desde la perspectiva del derecho se caería en lo que se denomina "sacralismo jurídico" que no es otra cosa que pretender una aplicación lineal de los preceptos bíblicos o evangélicos a la vida temporal de la "civitas", como si dicho mensaje se agotase en una respuesta a los problemas temporales(5).

Una verdadera comprensión del cristianismo demuestra que éste no consiste en una decisión ética o la adhesión a una "gran idea", sino en el encuentro con un acontecimiento, con una Persona, que permite un horizonte distinto y una orientación distinta(6).

Es por eso que resulta impropio hablar de "doctrina católica sobre el derecho" o "doctrina católica sobre el derecho a la vida", como han referido en estos días algunos medios periodísticos, pretendiendo darle a la frase un contenido dogmático que ignora adrede la noción del Concilio Vaticano II de laicidad equidistante de la instrumentación como del laicismo.

Precisamente una adecuada lectura de la doctrina social cristiana permite descubrir que no es tarea de la Iglesia el que ella misma haga valer políticamente esta doctrina, su misión es servir a la formación de las conciencias en la política y contribuir a que crezca la percepción de las verdaderas exigencias de dar a cada uno lo suyo(7).

Resulta obvio entonces que si la misión del cristianismo es la convicción de la Buena Noticia, si es también suscitar en el mundo un renovado dinamismo de compromiso en la respuesta humana al amor divino, flaco favor se hace a esta misión identificando el catolicismo con una visión respecto del derecho.

Si se permite una ironía, sería ridículo decir que existe una doctrina católica respecto al negocio jurídico o una doctrina católica respecto a la teoría del abuso del derecho, lo mejor que podría hacer la doctrina social cristiana, y ya sería bastante, es señalar la importancia de la primacía del bien común, con lo cual al analizarse la estructura de la relación jurídica se advierten los necesarios límites a la autonomía de la voluntad, y que el núcleo del negocio jurídico no es la libertad omnímoda de las partes sino el ajustar sus pretensiones a aquello que objetivamente implica lo suyo de cada uno, como asimismo que la relatividad de los derechos subjetivos no está en el límite que impone la libertad del otro sino en un criterio objetivo que obliga a reconocerse a lo debido.

Se dice así que existe un orden propio de lo jurídico que no puede ser sino realizar lo que es justo en cada caso concreto. Esta no es la tarea de la Iglesia, sino del Estado a través de sus poderes, en especial el Poder Judicial, resulta claro entonces, como lo dice Deus Caritas Est que la doctrina social católica no pretende otorgar a la Iglesia un poder sobre el Estado, tampoco quiere imponer a los que no comparten la fe sus propias perspectivas y modos de comportamiento, simplemente entiende que debe contribuir a la purificación de la razón y aportar su propia ayuda para que lo que es justo, aquí y ahora pueda ser reconocido y, después, puesto en práctica.

De esta manera puede decirse que el telón de fondo del documento que se comenta, se muestra en el número 36 de la Constitución Apostólica Gaudium et Spes o en el reciente número 28 de Deus Caritas Est. Así es que "Una cuestión de vida o muerte" le habla a los cristianos y le pide que no entristezcan a Dios, y a los hombres de buena voluntad no creyentes los invita a analizar en su conciencia, si es posible sostener la muerte de un inocente.

Un párrafo en el documento que se comenta, que merece ser enfáticamente resaltado es aquel que se pregunta acerca de las luces que ha recibido esta nueva cultura, y también se interroga acerca de la revelaciones que se le han manifestado para descubrir que lo que siempre fue un mal tan grande hoy ya no lo es.

La referencia no podría ser más acertada, incansablemente Benedicto XVI ha resaltado como uno de los mayores desafíos de este tiempo al laicismo. En un reportaje concedido el pasado 5 de agosto Su Santidad dice textualmente "en el mundo occidental hoy vivimos una ola de un nuevo iluminismo drástico o laicismo (...) creer se ha vuelto más difícil porque el mundo en el que nos encontramos está hecho completamente por nosotros mismos"(8).

Estas "luces" que hoy iluminan a los que militan a favor del aborto son ciertamente "dogmas de fe laicistas" a pesar de que si algo resulta patente en este comienzo de siglo, precisamente, es el derrumbamiento de los humanismos utópicos que, desde hace al menos doscientos años vienen prometiendo la definitiva consagración del hombre y su libertad como centro y culminación del mundo y de la vida(9).

Esto condujo a Juan Pablo II a recordar de la mano de la Constitución Apostólica Gaudium et Spes que en el mundo contemporáneo está creciendo la conciencia de la excelsa dignidad que corresponde a la persona humana que está encima de todas las cosas y que sus derechos y deberes son universales e inviolables(10).

Se asiste a un debate sobre la vida o la muerte, en el cual, paradójicamente los que se pronuncian en este último sentido lo hacen defendiendo la libertad del hombre y acusan de fundamentalistas a los que se animan a implorar a la ciudadanía que reflexione sobre las consecuencias de esta cultura de la muerte.

Si se analizan algunos argumentos de aquellos que se pronuncian a favor de la solución del aborto se advierte que en muchos casos ni siquiera se niega la probabilidad de la existencia de una vida embrionaria, simplemente se sostiene que el orden público de una nación no debe modelarse sobre la figura de un santo o de un héroe y por lo tanto la facultad de autodeterminación de un individuo

puede resolver sobre la muerte de su hijo. Dicho de otra manera no se puede imponer a un ciudadano una conducta tan altruista que lo conduzca inexorablemente a optar por la vida del otro (en este caso de su hijo) frente a la realización de sus propios proyectos vitales(11).

Nuestros obispos, pastoral y humildemente piden a los hombres y mujeres de buena voluntad que reflexionen sobre un tema tan serio como es la vida o la muerte, cabe preguntarse con la misma humildad (excluyendo a aquellos que han sido protagonistas en estos tristes sucesos) y desde nuestro lugar de abogados, si todos los funcionarios públicos y los operadores jurídicos que se han involucrado en esta cuestión están obrando con buena voluntad.

** - Nota de Redacción: Sobre el tema ver además los siguientes trabajos publicados en El Derecho: El derecho a la vida: Las ideas de Ronald Dworkin sobre el aborto y la eutanasia, por Ezequiel Coquet, ED, 176-957; Aborto, secreto y argumentación jurídica judicial, por Eduardo R. Soderó, ED, 179-192; Sobre el aborto, por Abelardo F. Rossi, ED, 179-995; Una pena (reflexiones acerca del delito de aborto), por Javier Anzoátegui, ED, 185-1108; Superación de "Natividad Frías": Luces y sombras de un discutido fallo (Aborto, secreto, proceso: causa "Insaurrealde", CS de Santa Fe), por Héctor H. Hernández, ED, 186-1321; El estatuto jurídico del embrión. La solución argentina, por Rodolfo C. Barra, ED, 187-1516; Aborto y orden jurídico, por Jorge Scala, ED, 189-642; Abortismo pretoriano (Observaciones. Primera, Segunda, Tercera y Cuarta parte), por Héctor H. Hernández, ED, 189-815, ED, 189-866, ED, 190-589, ED, 190-625; Decisiones de la Corte Suprema de los Estados Unidos sobre derechos reproductivos. Cronología desde 1965 hasta 1997, por Liliana A. Matozzo de Romualdi, ED, 190-847; Juicio Político al Aborto, por Francisco Arias Pellerano, ED, 194-831; El feto, el aborto y el homicidio en la legislación penal argentina, por Vicente E. Anderreggen, ED, 194-839; La comercialización de medicamentos de efectos abortivos y la obligación del Estado de preservar la vida del por nacer, por Rodolfo C. Barra, ED, 197-591; Mortalidad materna por abortos, por Carlos A. Ray, ED, 200-971; Aborto, Preservativos y Sida, Consorcio de Médicos Católicos de Buenos Aires, ED, 211-943; El eclipse del valor de la vida: la legalización del aborto. Análisis sintético del estado actual del debate, por Jorge Nicolás Lafferriere, ED, 215-685; La Constitución Nacional y la despenalización del aborto. Algunos puntos problemáticos, por Úrsula C. Basset, El Derecho del 30 de agosto de 2006; ver además El Derecho Política Criminal (sobre aborto), del 30 de diciembre de 2004 y 8 de septiembre de 2005.*

1 - Ver declaración de la Facultad de Derecho, Instituto de Bioética e Instituto para Matrimonio y Familia de la Pontificia Universidad Católica Argentina, en El Derecho, 8 de agosto de 2006.

2 - A este respecto puede consultarse el fallo publicado a partir del 8 de agosto de 2006 en El Derecho dictado el 31 de agosto de 2006 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires caratulado causa Ac. 98.830 RLM "NN Persona por nacer. Protección. Denuncia". Asimismo los trabajos de doctrina publicados durante la semana del 7 al 11 de dicho mes.

3 - López, José Ignacio, Lenguaje directo, artículo de opinión publicado en diario "La Nación" del 24 de agosto de 2006, pág. 15.

4 - *Deus Caritas Est*, n° 28 a), párr. 4°.

5 - *Villey Michel, Leçons d'Histoire de la Philosophie du droit*, París, Dalloz, 1962, en especial el cap. III de la primera parte pág. 37 y sigs.

En el mismo sentido pueden consultarse las obras del autor francés traducidas para la Pequeña Biblioteca de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de Universidad Católica Argentina El Derecho Perspectiva griega, judía y cristiana, Buenos Aires, Ghersi, 1978, traducción C. R. Sanz y Método Fuentes y Lenguaje Jurídicos, Buenos Aires, Ghersi, 1978 traducción C. R. Sanz.

Desde la perspectiva del derecho privado ha trabajado la cuestión Sanz, Carlos, Reflexiones iusfilosóficas en torno a la problemática actual del contrato, en LL, 1978-D-945", el mismo autor Apostillas en torno al tema de la responsabilidad en Buenos Aires, Prudentia Iuris, diciembre 1983, pág. 15 y sigs.

6 - *Conf. Encíclica Deus Caritas Est Introducción cuando dice el Pontífice "Hemos creído en el amor de Dios: así puede expresar el cristiano la opción fundamental de su vida. No se comienza a ser cristiano por una decisión ética o una gran idea, sino por el encuentro con un acontecimiento, con una Persona, que da un nuevo horizonte a la vida, y con ello una orientación decisiva".*

En el mismo sentido puede consultarse Ratzinger, Joseph, Introducción al Cristianismo, Sígueme, Salamanca, 2005. En especial el prólogo a la nueva edición del año 2000, pág. 17 y sigs.

7 - *Deus Caritas Est*, n° 28 a), párr. 4°.

8 - *Conf. edición semanal de "L'Osservatore Romano" del día 25 de agosto de 2006, págs. 5/6.*

9 - *Llano, Alejandro, Actualidad del humanismo clásico, Revista Humanitas, PUCCH, Santiago de Chile, n° 21, pág. 21.*

10 - *Juan Pablo II Carta Apostólica en forma de Motu Proprio para la proclamación de Santo Tomás Moro como patrono de los gobernantes y de los Políticos de fecha 31 de octubre de 2000, n° 4.*

11 - *Toller, Fernando, Quien salva una vida es como si salvara el mundo entero (diez errores del fallo de la Suprema Corte bonaerense en el caso del aborto a la mujer discapacitada) en El Derecho del 11 de agosto de 2006. Para un análisis más completo del denominado "darwinismo jurídico", ver Serna, Pedro y Toller, Fernando, La interpretación constitucional de los derechos*

fundamentales. Una alternativa a los conflictos de derechos, Buenos Aires, La Ley, 2000 en especial, págs. 77, 83, 98.